

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



JUNTA DE ANDALUCÍA

CICLO DE JORNADAS SOBRE  
EL NUEVO MODELO DE

# OFICINA JUDICIAL

EN ANDALUCÍA

## CONCLUSIONES



Ciclo de jornadas sobre  
EL NUEVO MODELO DE OFICINA JUDICIAL EN ANDALUCÍA

CONCLUSIONES



Ciclo de jornadas sobre  
**EL NUEVO MODELO DE  
OFICINA JUDICIAL EN  
ANDALUCÍA**

**CONCLUSIONES**

Sevilla, julio de 2005

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Ciclo de jornadas sobre el nuevo modelo de Oficina Judicial: Conclusiones /  
Consejería de Justicia y Administración Pública.

Junta de Andalucía.- Sevilla: Consejería de Justicia y Administración  
Pública, 2005.

64 p.; 21 cm.

Ciclo de jornadas celebradas en: Granada, 21 de febrero de 2005;  
Córdoba, 16 de marzo de 2005; Sevilla, 21 de abril de 2005 y

Málaga, 9 de mayo de 2005.- D.L. SE 000/05

347.97/.99 (460.35) (063)

342.56 (460.35) (063)

Edita: Junta de Andalucía. Consejería de Justicia y Administración Pública  
Plaza de la Gavidia, 10. 41002-Sevilla  
<http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/>

© 2005. Consejería de Justicia y Administración Pública. Junta de Andalucía

Depósito legal: SE-0000/05

Diseño y maquetación: Orbis Dictus

Impresión: Tecnographic, S.L.

## **Ciclo de jornadas sobre el nuevo modelo de Oficina Judicial en Andalucía:**

- Jornada sobre el nuevo modelo de Oficina Judicial en Andalucía.

*El nuevo modelo de Oficina Judicial desde la perspectiva del ejercicio libre de las Profesiones Jurídicas.*

Granada, 21 de febrero 2005.

- Jornada sobre el nuevo modelo de Oficina Judicial en Andalucía.

*El nuevo modelo de Oficina Judicial desde la perspectiva de los Funcionarios de la Administración de Justicia .*

Córdoba, 16 de marzo de 2005.

- Jornada sobre el nuevo modelo de Oficina Judicial en Andalucía.

*El nuevo modelo de Oficina Judicial desde la perspectiva de los Secretarios Judiciales .*

Sevilla, 21 de abril de 2005 .

- Jornada sobre el nuevo modelo de Oficina Judicial en Andalucía.

*El nuevo modelo de Oficina Judicial desde la perspectiva de Magistrados, Jueces y Fiscales.*

Málaga, 9 de mayo de 2005.



## INDICE

<b>1.- Desarrollo del Ciclo de Jornadas sobre el nuevo modelo de Oficina Judicial en Andalucía:</b>	<b>11</b>
1.1.- Su razón de ser.	11
1.2.- Las Universidades colaboradoras.	16
1.3.- Los ponentes.	17
<b>2.- Conclusiones Generales.</b>	<b>27</b>
<b>3.- Conclusiones en las distintas jurisdicciones:</b>	<b>37</b>
3. 1.- Conclusiones en la Jurisdicción Civil.	37
3. 2.- Conclusiones en la Jurisdicción Penal.	40
3. 3.- Conclusiones en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.	43
3. 4.- Conclusiones en la Jurisdicción Social.	44
3. 5.- Conclusiones para los Servicios Comunes plurijurisdiccionales.	46
<b>4.- Conclusiones para los distintos operadores jurídicos:</b>	<b>51</b>
4. 1.- Conclusiones para Abogados y Procuradores.	
4. 2.- Conclusiones para los Funcionarios de la Administración de Justicia.	53
4.3.- Conclusiones para los Secretarios Judiciales.	55
4.4.- Conclusiones para los Magistrados, Jueces y Fiscales.	58



# 1.- DESARROLLO DEL CICLO DE JORNADAS SOBRE EL NUEVO MODELO DE OFICINA JUDICIAL EN ANDALUCÍA

## 1. 1.- Su razón de ser

La Ley Orgánica 19/2003, y las reformas normativas necesarias que se deben acometer a partir de la aprobación de la misma, van a suponer un cambio profundo en las estructuras de la Administración de Justicia en España. Uno de los cambios más relevante es la transformación del aparato organizativo y administrativo que presta servicio a la actividad de Jueces y Tribunales. Se crea un nuevo modelo de Oficina Judicial.

Sin embargo, el diseño, organización e implantación de la nueva Oficina Judicial es una tarea compleja que requiere la participación de las distintas Instituciones con responsabilidad en la Administración de Justicia. Como refiere la propia exposición de motivos de la Ley Orgánica 19/2003, la reorganización de la Oficina Judicial no puede ser ajena a la realidad del Estado autonómico, especialmente cuando se ha producido un intenso proceso de transferencias en este ámbito, que obliga a una detallada delimitación de los ámbitos competenciales de las Administraciones implicadas en la dotación de medios materiales y personales al servicio del Poder Judicial.

La Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía está convencida de que las Comunidades Autónomas deben jugar un papel protagonista en la mejora de la Administración de Justicia. Desde el traspaso de las compe-

tencias en medios personales y materiales al servicio de la Administración de Justicia, la Junta de Andalucía ha realizado una fuerte inversión para el aumento de la calidad del servicio público de la Justicia. Una vez que se dispone de amplias facultades de inversión y de gestión de los recursos, se considera imprescindible poder participar en la regulación efectiva y en la organización de dichos recursos. Con la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene la oportunidad de diseñar y reorganizar las estructuras de la Administración de Justicia.

Se ha de realizar un proyecto que mejore la eficiencia de la Administración de Justicia, en base a los principios de especialización, flexibilidad, agilidad, eficacia y racionalización del trabajo. En cumplimiento del mandato legal establecido en los artículos 436, 438 y las disposiciones transitorias cuarta y decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía determinó constituir Comisiones Técnicas para el diseño e implantación de la nueva Oficina Judicial mediante Orden de 15 de Julio de 2004. Así mismo, se constituye la Comisión Técnica de Coordinación de aquellas.

Estas comisiones son órganos colegiados de asesoramiento y de elaboración de criterios homogéneos que habrán de seguirse en el diseño y organización de la Oficina Judicial en Andalucía. Las comisiones están adscritas a la Consejería de Justicia y Administración Pública y cada una ha tenido encomendado un ámbito de estudio determinado, dependiendo de la jurisdicción, el tipo de órgano o el ámbito territorial.

En las Comisiones Técnicas han sido miembros distintos profesionales de la Administración de Justicia, Funcionarios, Secretarios Judiciales, Jueces, Magistrados y Fiscales, así como, Técnicos de la propia Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía. Es imprescindible que el diseño del nuevo modelo de Oficina Judicial se realice con la participación de los operadores jurídicos. No se puede plantear una reforma contraria a los criterios de los profesionales que actúan en los distintos prismas de la Administración de Justicia. Por ello, en Andalucía hemos querido fundamentar el proceso de estructuración de la nueva Oficina Judicial en las aportaciones de las personas que están en contacto con la realidad cotidiana de juzgados y tribunales.

Las Comisiones Técnicas para el diseño e implantación de las Oficinas Judiciales que se constituyen por la Orden son las siguientes:

- En el ámbito de la Jurisdicción Civil para los partidos con separación jurisdiccional.
- En el ámbito de la Jurisdicción Penal en aquellos partidos judiciales con división Jurisdiccional (Juzgados de Instrucción) o con juzgados penales de ámbito provincial o infraprovincial (Juzgados de lo Penal), incluyéndose además, la organización de la Oficina Judicial de los Juzgados de Menores y de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.
- En el ámbito de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- En el ámbito de la Jurisdicción Social.
- En el ámbito de las Audiencias Provinciales.
- En el ámbito de las diferentes salas del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
- En el ámbito de las Oficinas Fiscales.

- En el ámbito de los partidos judiciales sin separación jurisdiccional.
- En el ámbito de los Servicios Comunes plurijurisdiccionales y/o de ámbito superior al partido judicial no aglutinados en los anteriores.

Todas estas comisiones estuvieron trabajando durante el periodo comprendido entre la publicación de la citada Orden y finales de 2004. Sus tareas se centraron en la elaboración y estudio del catálogo de funciones que realizan los distintos operadores de la Administración de Justicia en cada uno de los ámbitos anteriores. Posteriormente dichas funciones eran reorganizadas en Unidades Procesales de Apoyo Directo y Servicios Comunes, de acuerdo con el esquema establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial. Con ello se elaboraba un informe propuesta que fue remitido a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Con el desarrollo del ciclo de jornadas sobre el nuevo modelo de Oficina Judicial en Andalucía, organizado entre la Consejería de Justicia y Administración Pública y varias Universidades andaluzas, se pretende dar a conocer los trabajos de las distintas comisiones técnicas. El objetivo fundamental consiste en que los profesionales que no participaron de los trabajos de las comisiones puedan aportar nuevas ideas a los proyectos, o bien, poner en cuestión aquellos aspectos en los que tengan una visión distinta. Gracias al intercambio de experiencias y al diálogo se ha conseguido enriquecer el proyecto.

Se ha conseguido difundir las características del nuevo modelo de Oficina Judicial entre los participantes en el ciclo de jornadas. En la Administración de Justicia de la Comunidad

Autónoma de Andalucía se conoce ahora mucho más las ventajas de la nueva Oficina Judicial y la mejora de la eficiencia, la agilidad y el servicio al ciudadano que va a suponer, gracias a la organización del ciclo de jornadas. En definitiva, se ha podido madurar el proyecto entre todos.

Otra de las ideas que inspiraban la celebración del ciclo de jornadas sobre el nuevo modelo de Oficina Judicial en Andalucía era que las instancias docentes y académicas de las Facultades de Derecho pudieran contribuir en las ideas para el nuevo sistema. Pasar las propuestas por el tamiz de los profesores universitarios es una medida para mejorar el proyecto, desde la óptica de los estudiosos de la doctrina y la jurisprudencia y desde un punto de vista más abstracto.

El ciclo de jornadas sobre el nuevo modelo de Oficina Judicial en Andalucía fue inaugurado por la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, D<sup>a</sup>. María José López González, el 21 de febrero de 2005 en la Universidad de Granada. En este acto estuvo acompañada por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, D. Augusto Méndez de Lugo, y el Excmo. Sr. Presidente del Consejo General de la Abogacía de España, D. Carlos Carnicer Díez. Ambos mostraron su apoyo al nuevo modelo de Oficina Judicial y al trabajo realizado por la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía. Expresaron la confianza en que con las reformas iniciadas se pudiera mejorar la organización de la Administración de Justicia y con ello el servicio público prestado a los ciudadanos.

El ciclo continuó en las Universidades de Córdoba, el 16 de marzo, Pablo de Olavide de Sevilla, el 21 de abril y de

Málaga, el 9 de mayo de 2005. Tras la finalización de la última de las jornadas se ha comprobado el éxito de las mismas, ya que han sido los propios profesionales los que han felicitado a la Consejería de Justicia y Administración Pública y a las Universidades por la organización de las mismas. Aunque el impulso de la reforma corresponda a las instituciones y poderes públicos competentes, la consecución de la misma es una tarea colectiva en la que están implicados Jueces, Secretarios, Funcionarios, Fiscales, Abogados y Procuradores. El ciclo de jornadas ha contribuido a la implicación de estos con el nuevo modelo de Administración de Justicia en Andalucía y en España.

## 1. 2.- Las Universidades colaboradoras

Debe hacerse mención expresa al esfuerzo en la organización de las distintas jornadas del ciclo que han desarrollado las distintas Universidades colaboradoras, así como agradecer a las personas responsables de los distintos centros, que han trabajado con la Consejería de Justicia y Administración Pública, la puesta en marcha de cada jornada.

El ciclo de jornadas sobre el nuevo modelo de Oficina Judicial en Andalucía se ha compuesto de las siguientes sesiones:

- En la Universidad de Granada, el 21 de febrero: El nuevo modelo de Oficina Judicial desde la perspectiva del ejercicio libre de las Profesiones Jurídicas.
- En la Universidad de Córdoba, el 16 de marzo: El nuevo modelo de Oficina Judicial desde la perspectiva de los Funcionarios de la Administración de Justicia.

- En la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, el 21 de abril: El nuevo modelo de Oficina Judicial desde la perspectiva de los Secretarios Judiciales.
- En la Universidad de Málaga, el 9 de mayo: El nuevo modelo de Oficina Judicial desde la perspectiva de Magistrados, Jueces y Fiscales.

## 1. 3.- Los ponentes

**1.3.1.- En la primera de las jornadas, celebrada en la Universidad de Granada** fueron ponentes los siguientes profesionales:

**Ponencia principal:** A cargo de Excmo. Sr. D. Carlos Carnicer Díez, Presidente del Consejo General de la Abogacía Española.

**1ª mesa redonda:** LA OFICINA JUDICIAL EN LA JURISDICCIÓN CIVIL:

- Presidente: D. José María Rosales de Angulo, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Granada
- Participantes:
  - D. Francisco Berjano Arenado, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia 11 de Sevilla y miembro de la Comisión Técnica para el diseño y la implantación de la nueva Oficina Judicial en el orden jurisdiccional civil.
  - D<sup>a</sup>. Begoña Rodero Luna, Secretaria Judicial del Juzgado de 1ª Instancia número 18 de Sevilla y miembro de la Comisión Técnica para el diseño y la implantación de la nueva Oficina Judicial en el orden jurisdiccional civil.

- D<sup>a</sup>. Isabel Serrano Peñuela, Decana del Colegio de Procuradores de Granada.
- D. José Luis González Montes, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada
- D<sup>a</sup>. Cecilia Conradi Fernández, Jefa de Servicio de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Admón. Pública de Sevilla y miembro de la Comisión Técnica para el diseño y la implantación de la nueva Oficina Judicial en el orden jurisdiccional civil

**2<sup>a</sup> mesa redonda:** LA OFICINA JUDICIAL EN LA JURISDICCIÓN PENAL

- Presidente: Ilma. Sra. Directora General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, D<sup>a</sup>. María Luisa García Juárez
- Participantes:
  - D. Alfredo Martínez Guerrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Penal número 9 de Málaga y miembro de la Comisión Técnica para el diseño y la implantación de la nueva Oficina Judicial en la jurisdicción penal.
  - D<sup>a</sup>. Concepción Aguilera Rivera, Secretaria Judicial de la Sección 6<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Málaga y miembro de la Comisión Técnica para el diseño y la implantación de la nueva Oficina Judicial en la jurisdicción penal.
  - D. Francisco Garrido Carrillo, Profesor Titular de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.
  - D. Enrique Ceres Ruiz, Abogado del Ilustre Colegio de Granada.

**3ª mesa redonda:** LA OFICINA JUDICIAL EN LA JURISDICCIÓN SOCIAL Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

- **Presidente:** : Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Begoña Álvarez Civantos. Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada.
- **Participantes:**
  - D<sup>a</sup>. Carmen Lucendo González, Magistrada del Juzgado de lo Social nº 10 de Sevilla, miembro de la Comisión Técnica para el diseño e implantación de las Oficinas Judiciales en el ámbito de la jurisdicción social.
  - D. Juan González Rodríguez, Magistrado del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Huelva y miembro de la Comisión Técnica para el diseño e implantación de las Oficinas Judiciales en el ámbito de la jurisdicción contencioso administrativa
  - D<sup>a</sup>. Aurora Marín Valle, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Huelva y miembro de la Comisión Técnica para el diseño e implantación de las Oficinas Judiciales en el ámbito de la jurisdicción social
  - D. Manuel Ángel Moreno Alfonso, Secretario General de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Huelva y miembro de la Comisión Técnica para el diseño e implantación de las Oficinas Judiciales en el ámbito de la jurisdicción contencioso administrativa
  - D. José Valencia Mirón, Profesor Titular de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada

**1.3.2.-** En la **segunda de las jornadas celebradas en la Universidad de Córdoba** fueron ponentes:

**1ª mesa redonda:** LA OFICINA JUDICIAL EN LA JURISDICCIÓN CIVIL

- **Presidente:** Ilmo. Sr. Director General de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías, D. Celso José Fernández Fernández
- **Participantes:**
  - D. Miguel Ángel Pareja Vallejo, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número 2 de Montoro y miembro de la Comisión Técnica para el diseño e implantación de las Oficinas Judiciales en el ámbito de los partidos judiciales sin separación de jurisdicciones
  - Inés Romero Montes, Secretaria Judicial del Juzgado de 1ª Instancia número 22 de Sevilla y miembro de la Comisión Técnica para el diseño e implantación de las Oficinas Judiciales en el ámbito de la jurisdicción civil.
  - D. Pedro Alejandre Peña, Secretario Judicial del Juzgado de 1ª Instancia número 7 de Córdoba y miembro de la Comisión Técnica para el diseño e implantación de las Oficinas Judiciales en el ámbito de los partidos judiciales sin separación de jurisdicciones
  - D. Manuel Peláez del Rosal, Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad de Córdoba.

**2ª mesa redonda:** LA OFICINA JUDICIAL EN LA JURISDICCIÓN PENAL

- **Presidenta:** Ilma. Sra. Directora General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, Dª María Luisa García Juárez

■ Participantes:

- D. José María Morillo Velarde, Juez del Juzgado de 1ª Instancia número 6 de Córdoba y miembro de la Comisión Técnica para el diseño e implantación de las Oficinas Judiciales en el ámbito de los partidos judiciales sin separación de jurisdicciones.
- D. Fernando Sánchez Gallardo, funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa del Juzgado de Instrucción número 4 de Córdoba y miembro de la Comisión Técnica para el diseño e implantación de las Oficinas Judiciales en el ámbito de los partidos judiciales sin separación de jurisdicciones.
- Dª Concepción Aguilera Rivera, Secretaria Judicial de la Sección 6ª de la Audiencia Provincial de Málaga y miembro de la Comisión Técnica para el diseño e implantación de las Oficinas Judiciales en el ámbito penal.
- Dª Isabel Pavón Bollero, Jefa del Servicio de Justicia de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública y miembro de la Comisión Técnica para el diseño e implantación de las Oficinas Judiciales en el ámbito penal.
- D. Prof. Dr. Juan José González Rus, Catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Córdoba

**3ª mesa redonda:** LA OFICINA JUDICIAL EN LAS JURISDICCIONES SOCIAL Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

- Presidente: Ilmo. Sr. D. Esteban Morales Sánchez, Delegado Provincial de Córdoba de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

- Participantes:
  - D<sup>a</sup> María Esperanza Llanes Marchena, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Huelva y miembro de la Comisión Técnica para el diseño e implantación de las Oficinas Judiciales en el ámbito de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
  - D. Francisco Martín Riego, técnico de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Justicia y Administración Pública y miembro de la Comisión Técnica para el diseño e implantación de las Oficinas Judiciales en el ámbito de la jurisdicción social.
  - D<sup>a</sup> María Leal Fernández, Jefa del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Justicia y Administración Pública y miembro de la Comisión Técnica de Coordinación

**1.3.3.- En la tercera jornada celebrada en la Universidad Pablo de Olavide** fueron ponentes:

**Ponencia principal:** A cargo de D. Diego Medina García, Secretario Judicial de la Sección 2<sup>a</sup> de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

**1<sup>a</sup> mesa redonda:** LA OFICINA JUDICIAL EN LA JURISDICCIÓN CIVIL:

- Presidente: Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Beatriz Sáinz-Pardo Prieto-Castro, Delegada Provincial de Sevilla de la Consejería de Justicia y Administración Pública

- Participantes:
  - D. Francisco Berjano Arenado, Magistrado del Juzgado de primera Instancia 11 de Sevilla y miembro de la Comisión Técnica para el diseño e implantación de las Oficinas Judiciales de la Jurisdicción Civil en aquellos partidos judiciales con división jurisdiccional.
  - D<sup>a</sup>. Begoña Rodero Luna, Secretaria Judicial del Juzgado de primera Instancia número 18 de Sevilla y miembro de la Comisión Técnica para el diseño e implantación de las Oficinas Judiciales de la Jurisdicción Civil en aquellos partidos judiciales con división jurisdiccional
  - D. Antonio Dorado Picón, Presidente del Colegio Nacional de Secretarios Judiciales y Profesor Asociado de Derecho de la Universidad Pablo de Olavide.

**2ª mesa redonda:** LA OFICINA JUDICIAL EN LA JURISDICCIÓN PENAL

- Presidenta: Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Luisa Cercas Domínguez, Directora General de Reforma Juvenil de la Consejería de Justicia y Administración Pública
- Participantes:
  - D<sup>a</sup>. Trinidad Melgar Salvago, Secretaria Judicial del Juzgado Decano de Málaga y miembro de la Comisión Técnica para el diseño e implantación de los Servicios Comunes plurijurisdiccionales.
  - D. Francisco Palacios Muñoz, Secretario Judicial del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Posadas y miembro de la Comisión Técnica para el diseño e implantación de la Oficina Judicial en los partidos sin separación jurisdiccional.

- D. Salvador Santos Carrasco, funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y miembro de la Comisión Técnica para el diseño e implantación de las Oficinas Judiciales en el ámbito de la Jurisdicción Penal.
- D. Nicolás González-Cuéllar Serrano, Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad de Castilla - La Mancha.

**3ª mesa redonda:** LA OFICINA JUDICIAL EN LAS JURISDICCIONES SOCIAL Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

- Presidente: D. Vicente Guzmán Fluja, Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad Pablo de Olavide
- Participantes:
  - D<sup>a</sup>. María Esperanza Llanes Marchena, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Huelva y miembro de la Comisión Técnica para el diseño e implantación de las Oficinas Judiciales en el ámbito de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
  - D<sup>a</sup>. Aurora Marín Valle, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Huelva y miembro de la Comisión Técnica para el diseño e implantación de las Oficinas Judiciales en el ámbito de la jurisdicción social.
  - D. José Antonio Colmenero Guerra, Profesor Titular de Derecho Procesal de la Universidad Pablo de Olavide

**1.3.4.-** En la **cuarta jornada, celebrada en la Universidad de Málaga**, los ponentes fueron los siguientes:

**Ponencia principal:** A cargo de D. Rafael Toledano Cantero, Ilmo. Sr. Magistrado de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

**1ª mesa redonda:** LA OFICINA JUDICIAL EN LA JURISDICCIÓN CIVIL:

- Presidente: Ilmo. Sr. Viceconsejero de Justicia y Administración Pública, D. Carlos Toscano Sánchez.
- Participantes:
  - D. José Manuel Balerdi Múgica, Magistrado del Juzgado de Instrucción número 4 de Huelva y miembro de la Comisión Técnica para el diseño e implantación de las Oficinas Judiciales en el ámbito de la Jurisdicción Civil.
  - D. Antonio Ocaña Rodríguez, Fiscal y miembro de la Comisión Técnica para el diseño e implantación de las Oficinas Judiciales en el ámbito de la Jurisdicción Civil.
  - D. Tomás Muñoz Rojas, Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad de Granada

**2ª mesa redonda:** LA OFICINA JUDICIAL EN LA JURISDICCIÓN PENAL:

- Presidenta: Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Málaga, D<sup>a</sup>. Aurora Santos García-León

- Participantes:
  - D. Manuel Caballero Bonald, actual Juez Decano de Málaga, en sustitución del anterior Juez Decano de Málaga, D. José Luis López Fuentes, miembro de la Comisión Técnica para el diseño e implantación de los Servicios Comunes plurijurisdiccionales.
  - D. Jesús Aparicio Pérez, Fiscal y miembro de la Comisión Técnica para el diseño e implantación de las Oficinas Judiciales en los partidos sin separación jurisdiccional.
  - D. Alfredo Martínez Guerrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Penal número 9 de Málaga y miembro de la Comisión Técnica para el diseño e implantación de las Oficinas Judiciales en el ámbito de la Jurisdicción Penal.
  - D<sup>a</sup>. Leticia Fontestad Portalés, Profesora Ayudante de Derecho Procesal de la Universidad de Málaga.

**3ª mesa redonda:** LA OFICINA JUDICIAL EN LAS JURISDICCIONES SOCIAL Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

- Presidenta: Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Luisa García Juárez, Directora General de Instituciones y Cooperación con la Justicia
- Participantes:
  - D<sup>a</sup>. Carmen Lucendo González, Magistrada del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla y miembro de la Comisión Técnica para el diseño e implantación de las Oficinas Judiciales en el ámbito de la Jurisdicción Social.
  - D. Alberto Tomás San José Cors, Secretario Judicial de la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Málaga y miembro de la Comisión Técnica para el diseño e implantación de los Servicios Comunes Plurijurisdiccionales.
  - D<sup>a</sup>. Milagros López Gil, Profesora Ayudante de Derecho Procesal de la Universidad de Málaga.

## 2.- CONCLUSIONES GENERALES

En primer lugar, en el ciclo de jornadas sobre el nuevo modelo de Oficia Judicial se ha podido constatar la imperiosa necesidad de la reforma de la Justicia en España. La modificación de las estructuras de la Administración de Justicia española venía siendo demandada, especialmente por el conjunto de la ciudadanía, ya desde la época de la transición democrática. La transformación sufrida por la sociedad española, en todos los niveles, demográficos, económicos, sociales, de ampliación de derechos y de extensión del Estado del bienestar, ha producido un aumento notable de la litigiosidad en las tres últimas décadas.

A pesar de los esfuerzos de los poderes públicos en ampliar la planta judicial y en el incremento del número de órganos, de los recursos materiales y humanos para la Administración de Justicia, era necesario emprender una transformación del sistema de organización del trabajo en juzgados y tribunales, que se adaptara a las demandas de la compleja sociedad en la que vivimos. La Justicia, además de poder del Estado y de principio y valor constitucional, es el servicio público que garantiza la protección de los derechos de los ciudadanos, y en última instancia la convivencia en la sociedad democrática.

Por ello, el correcto funcionamiento de la Administración de Justicia era una exigencia patente de los españoles en todos los sondeos demoscópicos. Para todos los ponentes resultaba imprescindible emprender la reforma del sistema de organización de juzgados y tribunales, para acercar

la Justicia al conjunto de los ciudadanos. El sistema judicial, hasta la aprobación de la Ley Orgánica 19/2003, anclaba sus estructuras en el diseño realizado en el siglo XIX, que ya no era posible seguir adaptándolo a las demandas de la sociedad del siglo XXI. La Administración de Justicia ha estado formada por multiplicidad de órganos, con forma de departamentos estancos o de islas no conectadas. Juzgados y Tribunales mantienen su equipo reducido de profesionales, son micro-organizaciones no correctamente dimensionadas al volumen de asuntos que deben asumir en su conjunto. Esta atomización provoca deficiencias que son estructurales, pero que también pueden ser conyunturales, debido a la entrada de un asunto determinado, o a la pérdida de uno de los efectivos del reducido aparato organizativo.

En mayo de 2001 se firma el Pacto para la Reforma de la Justicia, entre las dos principales fuerzas políticas del país, convencidos de la propia necesidad de esta reforma. Se plasma, atendiendo a los criterios de la representación parlamentaria, en la Ley Orgánica 19/2003 los principios generales para la reforma y modernización de la Administración de Justicia en España. Pero, sin duda, aún será necesaria la aprobación de otras normas jurídicas para la culminación del proceso.

En el ciclo de jornadas sobre el nuevo modelo de Oficina Judicial en Andalucía se ha hecho una valoración positiva de las potencialidades que ofrece la Ley Orgánica 19/2003 para la estructuración de un nuevo modelo de Administración de Justicia. Aunque la regulación de la Oficina Judicial es escueta, pecando para algunos ponentes de cicatera, destaca por su flexibilidad y por permitir avanzar, más o menos en la reforma, dependiendo de la audacia de los poderes públicos responsables.

Se destaca las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas con competencias transferidas en materia de Justicia para la organización de la nueva Oficina Judicial. La reorganización de ésta no puede ser ajena a la realidad del Estado autonómico, especialmente cuando se ha producido un intenso proceso de transferencias en este ámbito, que obliga a una detallada delimitación de los ámbitos competenciales de las Administraciones implicadas en la dotación de medios materiales y personales al servicio del Poder Judicial. Se entiende que en la medida en que las CCAA soportan la gestión y ejecución, deben ser co-responsables del destino efectivo de los recursos humanos y materiales de la Administración de justicia que tienen encomendados.

La reforma parte de unos principios claros. Estos principios se han intentado extraer durante el desarrollo del ciclo de jornadas. De entre los principios señalados por los ponentes se pueden extraer los que se relacionan a continuación.

**El principio de puesta en común de los recursos**, para lograr una gestión mucho más eficiente. La eficiencia, entendida como la capacidad de obtener más resultados con una adecuada utilización de los recursos, debe ser el objetivo esencial de la reforma. De este principio parte la creación de los Servicios Comunes Procesales, ya que con la unificación y la homogeneización en la gestión de tareas, que se desarrollan cotidianamente en la Administración de Justicia, se podrá producir un mayor volumen de trabajo.

**El principio de especialización**, no sólo de los distintos operadores de la Administración de Justicia, sino también de los distintos puestos de trabajo. Comenzando por el Juez, este

debe dedicar sus esfuerzos a las funciones jurisdiccionales que tiene encomendada por la Constitución. Se ha de liberar al juez de todas las funciones que no sean juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, con ello se aumenta la calidad de las resoluciones y la productividad. Del mismo modo, para que se cumplan los principios de independencia y sometimiento exclusivo a la Ley y al Derecho, sus funciones no deben verse mezcladas con tareas de gestión que le hagan desviar su atención de la labor jurisdiccional.

Continuando con el resto de los operadores de la Administración de Justicia, se ha calificado al Secretario Judicial como pieza clave de la reforma. Los Secretarios Judiciales estarán al frente de los distintos Servicios Comunes Procesales que se creen, dirigiendo las actuaciones de los mismos. Asumirán las competencias de dirección del proceso judicial en los distintos órdenes, o bien, la dirección del resto de tareas que se homogeneizan. Estarán al mando de un gran número de funcionarios, a los que dirigirán en funciones muy especializadas y concretas.

Los funcionarios de la Administración de Justicia, ordenados a través de las Relaciones de Puestos de Trabajo, serán asignados a puestos de trabajo concretos, cuyas funciones estarán expresadas de modo genérico. Se conseguirá, a través de un proceso de especialización, el aumento de la eficiencia en la labor de los funcionarios. Se formarán las secciones y los equipos necesarios para asumir la diversidad de funciones que tiene que desarrollar la Administración de Justicia, los que participen de los mismos estarán formados en las materias concretas que deban gestionar.

La Administración de Justicia debe **prestar con agilidad un servicio efectivo al ciudadano**. En las sesiones del ciclo de Jornadas sobre el nuevo modelo de Oficina Judicial se ha hecho mención constantemente a cuál es el interés del ciudadano. Para los ponentes el interés de los ciudadanos cuando acuden a la Justicia es obtener la tutela, no sólo que se le reconozca el derecho, sino que este se haga efectivo y en el menor tiempo posible, para que su contenido no se vea desvirtuado. Por tanto, la Administración de Justicia ha de girar en torno al ciudadano. La Oficina Judicial pretende aliviar al ciudadano, a los abogados y procuradores de tener que acudir a multitud de órganos para cumplimentar trámites o informarse sobre el estado de su proceso. Las relaciones con los ciudadanos han de simplificarse y hacer la Justicia mucho más accesible.

Otro de los principios en los que se debe de asentar el nuevo modelo de Oficina Judicial, a criterio de los participantes en las jornadas, es en el **uso de las Nuevas Tecnologías de la información y la comunicación**. Para el completo desarrollo de las potencialidades de la reforma será necesario que alcancemos como meta el conocido como expediente digital, sobre el que actúen las distintas unidades y operadores, dependiendo de sus funciones. Además habrá que aumentar los niveles de relación a través de redes telemáticas entre la Administración de Justicia y los interesados. La gestión por parte de los Servicios Comunes Procesales que centralicen las actuaciones supondrá una ampliación y reestructuración de las infraestructuras informáticas.

La nueva Oficina Judicial debe basar su funcionamiento en los actuales **modelos de organización y gestión de las grandes organizaciones basados en la calidad y en la efi-**

**ciencia.** En los Servicios Comunes, al tener una dimensión más adecuada, se podrán aplicar sistemas de organización del trabajo que haga mucho más efectivo el desarrollo del mismo, dando la posibilidad de aumentar el rendimiento de los distintos operadores en una menor unidad de tiempo.

Para la adopción de estos nuevos métodos de trabajo en la Administración de Justicia será muy importante la aplicación del **principio de jerarquía**. Todo el personal, a excepción de los miembros de la judicatura, estarán sujetos a las instrucciones recibidas por los superiores jerárquicos, que asumirán la responsabilidad de analizar los sistemas de trabajo, detectar las posibles dificultades y establecer mandatos para la corrección de los mismos.

La nueva estructura de la Oficina Judicial hará mucho **más transparente el funcionamiento de la Administración de Justicia**. Las distintas unidades que se creen tendrán específicamente determinadas cuáles serán sus funciones, pudiéndose manejar referencias homogéneas para evaluar el rendimiento de las mismas. Esto dará como resultado la posibilidad de dimensionar correctamente la planta judicial y la estructura de la Oficina Judicial en los distintos ámbitos.

La Ley Orgánica 19/2003 plantea un sistema muy flexible en cuanto al diseño de la nueva Oficina Judicial, por lo que habrán de ser los poderes públicos competentes los que, de acuerdo con los parámetros establecidos, determinen el ámbito territorial y jurisdiccional de las distintas unidades. Esta flexibilidad permite adaptar la Oficina Judicial a la multiplicidad de estructuras judiciales que existe en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además los índices de litigiosidad serán la referencia para las dotaciones de las distintas unidades.

La implantación de la nueva Oficina Judicial llevará aparejada la necesaria **reforma y adaptación de las distintas leyes procesales**. Dicho proyecto ya está siendo acometido por el Ministerio de Justicia. El trabajo de las distintas comisiones técnicas, creadas por la Consejería de Justicia y Administración Pública, no estuvo limitado por la actual redacción de las normas procesales, ya que si se tomaba como referencia éstas no podría haberse alcanzado toda la potencialidad de la reforma. En los documentos remitidos se hacía mención a que para la puesta en funcionamiento de los mecanismos propuestos sería necesaria la reforma de la ley procesal correspondiente. Por tanto, el único límite de trabajo para las comisiones técnicas era la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los distintos ponentes han ido desgranando la estructura básica del nuevo modelo de Oficina Judicial, diferenciando las Unidades Procesales de Apoyo Directo y los Servicios Comunes Procesales. Han definido cuales han de ser las funciones concretas de cada una de estas unidades, atendiendo a las características que deben tener las mismas.

Las **Unidades Procesales de Apoyo Directo** han de estar estrechamente vinculadas a las funciones jurisdiccionales que le corresponden al Juez o Tribunal. Los funcionarios adscritos a tales unidades deberán auxiliar en la labor de preparación de las resoluciones judiciales, apoyo en tareas necesarias para la emisión de autos y sentencias, además de en la redacción de escritos y uso de las nuevas tecnologías.

Los **Servicios Comunes Procesales** tendrán múltiples funciones, tantas como labores de gestión y apoyo se realizan en los órganos judiciales. Se puede distinguir entre Servicios

Comunes Procesales Generales, que tendrán funciones complementarias a las labores procesales, y Servicios Comunes Procesales de ordenación del procedimiento, cuya función será de gestión de los procesos judiciales en los distintos ámbitos jurisdiccionales.

Como ejemplo, para los Servicios Comunes plurijurisdiccionales en el ámbito de un partido judicial como el de Málaga, los miembros de las Comisiones Técnicas proponen que existan los siguientes: el de registro y reparto, el de actos de notificación y comunicación, el de auxilio judicial, el de investigación patrimonial y subasta, el de archivo judicial y el de estadística judicial. Se centralizará la gestión de las tareas que anteriormente se asumían de forma independiente por cada juzgado. Con el futuro sistema, además de un ahorro de costes, supondrá una mejora en la eficiencia y en la calidad de los servicios prestados.

En cada orden jurisdiccional se han previsto otros Servicios Comunes dependiendo de las características y especialidades de cada ámbito procesal. Los mismos serán analizados en los apartados siguientes.

Mención especial ha merecido durante las jornadas la creación de los **Servicios Comunes Procesales de Ordenación del Procedimiento**, que han ocupado gran parte de las intervenciones de los técnicos y de las preguntas de los participantes. Todos los operadores jurídicos que han participado en las Comisiones Técnicas se han mostrado a favor de la creación de los mismos y de la importancia de su puesta en funcionamiento para agotar todas las potencialidades de la reforma.

Si los distintos procesos no se gestionan de forma unitaria, perderíamos de vista uno de los objetivos de la reforma,

cual es garantizar el **principio de igualdad de todos los ciudadanos que acceden a la Administración de Justicia**, a la hora de obtener una resolución judicial sin dilaciones indebidas. Si los procesos judiciales no se gestionan de forma homogénea no sería posible culminar la reforma y procurar la mejora de la eficiencia de los órganos judiciales. El curso de los procedimientos serían tramitados en los Servicios Comunes Procesales, decidiendo únicamente el Juez sobre aquellos incidentes procesales en los que estuvieran en juego cuestiones jurisdiccionales que afectaran a la tutela de los derechos de los ciudadanos.

La Ley Orgánica ha considerado necesario que para la implantación de los Servicios Comunes Procesales de Ordenación del Procedimiento se requiera informe favorable del Consejo General del Poder Judicial. Según varios intervinientes que han participado en las ponencias del Ciclo de Jornadas sobre el nuevo modelo de Oficina Judicial la emisión de un informe desfavorable supondría en la práctica el bloqueo de la reforma. En jornadas organizadas por el Consejo General del Poder Judicial de forma coetánea con las celebradas en Andalucía, se ha puesto de manifiesto la apuesta por la creación de los Servicios Comunes Procesales de ordenación del procedimiento. Aspecto que han considerado muy positivo varios de los ponentes, resaltando la conclusión de que la efectiva implantación del nuevo modelo de Oficina Judicial depende en gran medida de la existencia y funcionamiento óptimo del Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento.

Serán los Secretarios Judiciales, como técnicos jurídicos y procesales, los que estarán al frente de los distintos Servicios Comunes Procesales. Se ha resaltado la cualificación

de los Secretarios para asumir las funciones de dirección del Servicio Común, así como para asumir la responsabilidad de la emisión de los actos que den cauce a la ordenación de los procedimientos, si dirigen los Servicios Comunes Procesales de Ordenación del Procedimiento, o que den criterios de actuación, si dirigen el resto de Servicios Comunes Generales. Por consiguiente, además de funciones procesales, a los Secretarios le corresponderán funciones gerenciales y de gestión.

Se ha destacado en el ciclo de jornadas que los **Servicios Comunes Procesales han de contar con unas dotaciones amplias de profesionales**, ya que una apuesta contraria significaría desvirtuar la reforma. Al asumir la gestión directa de todos asuntos que entran en la Oficina Judicial, las relaciones de puestos de trabajo han de ser acordes con las estructuras y con la nueva forma de organización del trabajo.

### **3-. CONCLUSIONES EN LAS DISTINTAS JURISDICCIONES**

#### **3-. 1.- Conclusiones en la Jurisdicción Civil**

Durante las jornadas se analizaron profusamente la asignación de funciones procesales correspondientes a los Servicios Comunes Procesales, tanto Generales como de Ordenación del Procedimiento, y cual sería la intervención de las Unidades Procesales de Apoyo Directo en los procesos civiles. Se llega a plantear por alguno de los asistentes que la nueva organización de la Oficina Judicial puede suponer un mayor flujo o trasiego de expedientes. Sin embargo, se responde por parte de los expertos que participaron en las Comisiones Técnicas que tras las necesarias reformas procesales, dirigidas a la clarificación y ampliación de las facultades y competencias de los Secretarios Judiciales, al convertirse estos en responsables de la tramitación general, va a disminuir el trasiego de expedientes. Sólo la resolución de carácter jurisdiccional debería ser emanada por el Juez. Además el flujo de información debe ir necesariamente por cauces informáticos, ya que corresponde en última instancia al Secretario Judicial la custodia de los expedientes.

Durante las jornadas, siguiendo la actual redacción de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se desgranaron las distintas etapas e incidentes procesales en los procedimientos civiles ordinarios y verbales, así como en los procesos civiles especiales. Cuales serían las unidades que habrían de conocer estas etapas según el nuevo modelo, si el Servicio Común o a la Unidad Procesal de Apoyo, fue lo que ocupó un mayor tiempo a los ponentes.

Sin embargo, sus propuestas se basaban en una previsible modificación de la LEC, ya que con su forma actual sería imposible la aplicación efectiva del proyecto.

En este sentido fue objeto de amplio debate la **admisión a trámite de la demanda**, llegando a la determinación por parte de un grupo de asistentes que puede corresponder al Secretario Judicial, el examen de los requisitos formales de la demanda y corresponder a la UPAD, consiguientemente al Juez o Magistrado el análisis de los requisitos materiales de la misma, dictando auto de admisión o inadmisión. Mientras que otro grupo de los ponentes concluían que debía de corresponder al Secretario Judicial el pleno conocimiento de la admisión de la demanda, y al Juez el conocimiento del posible recurso sobre una resolución de inadmisión. Se genera esta conclusión partiendo de la idea de que lo único que puede impedir el derecho efectivo a la tutela judicial es la inadmisión de la demanda, y que por tanto sólo en el hipotético caso de que esta se pudiera producir sería necesario la intervención de la Unidad Procesal de Apoyo Directo.

Se estima conveniente la regulación de un expreso marco de coordinación evitando todo tipo de resoluciones innecesarias para el buen fin del proceso, eliminándose las diligencias de remisión de una unidad a otra de la Oficina Judicial y de todas aquellas pautas burocráticas incompatibles con la eficacia y agilidad que se precisan.

Resulta necesario atender al criterio del Juez o Magistrado, respecto a los señalamientos a realizar por el Servicio Común Procesal, asignado, en lo relativo a la disposición y determinación de los días y horas, criterios complemen-

tarios para la realización de comparecencias, vistas y aquellos trámites procesales que exijan la intervención personal del Juez o Magistrado competente.

En el ciclo de jornadas se hizo bastante referencia a la reforma legal necesaria para la instauración del nuevo modelo de Oficina Judicial, la imprescindible regulación de los recursos contra las decisiones, los denominados Decretos de los Secretarios Judiciales de los Servicios Comunes Procesales, de modo que se establezca la revisión del Juez o Magistrado asignado y/o la revisión por el Tribunal colegiado superior en todas aquellas decisiones que puedan poner fin a la tramitación.

Con respecto a la Jurisdicción Voluntaria es de urgencia inmediata la reforma general de la actual regulación para su adecuación a lo previsto en la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial, abriendo la posibilidad de la intervención del Secretario Judicial a través de los Servicios Comunes Procesales.

Se hizo también una especial referencia a **la ejecución** de las sentencias. Señalando que según el mandato constitucional corresponde al Juez hacer ejecutar lo juzgado, pero no la ejecución material de lo que se establecen sus resoluciones. Se plantea, por tanto, la creación de un Servicio Común de Ejecución que se encargaría de todos los trámites para hacer efectivo y real el derecho que el Juez le reconoce en la sentencia la ciudadano, no se plantea obstáculo por parte de los miembros de las Comisiones Técnicas. En estos casos, el Juez tendría facultades de control sobre la ejecución que estaría dirigida desde un punto de vista técnico por el Secretario Judicial. Resulta señalable la propuesta de la creación de un Servicio Común de Ejecución Provincial que descargaría de forma rele-

vante de un volumen de trabajo, fundamental y prioritariamente, a los órganos jurisdiccionales de los partidos judiciales sin separación de jurisdicciones y con escasa dotación de personal.

### 3. 2.- Conclusiones en la Jurisdicción Penal

En las mesas redondas dedicadas a la materia penal, dentro del ciclo de jornadas sobre el nuevo modelo de Oficina Judicial, se ha intentado exponer de modo sencillo los trabajos desarrollados por la Comisión Técnica encargada de esta materia. Sin embargo, extensión, la profundidad del tema y la falta de previsiones sobre la reforma legislativa, imprescindible para profundizar exhaustivamente en la nueva distribución de tareas entre las Unidades Procesales de Apoyo Directo y los Servicios Comunes de Ordenación del Procedimiento ha complicado el intento de exposición de las propuestas para el nuevo modelo en la Jurisdicción Penal.

Al igual que en el resto de comisiones se ha elaborado un catálogo de funciones, no exhaustivos, previendo cuales debían asumirse por las UPAD y cuales por los Servicios Comunes. Se ha de tener en cuenta que en la materia penal están en juego los derechos de libertad, especialmente protegidos en la Constitución española, y para cuya tutela se requiere una intervención más intensa del poder judicial, por mandato constitucional y de la propia Ley de Enjuiciamiento Criminal actual.

De entre las propuestas figuran la creación de unas Secciones propias dentro del **Servicio Común de Ordenación del Procedimiento para los Juzgados de Vigilancia**

**Penitenciaria y de los Juzgados de Menores**, sin perjuicio de las competencias de las respectivas UPAD de Vigilancia Penitenciaria y Menores. Y así mismo, se propone atribuir la fase ejecutiva, para la remodelación de los Juzgados de lo Penal, a un Servicio Común de Ordenación del Procedimiento, y todo ello a fin de propiciar el cambio establecido en art. 438.3 de la LOPJ, aportando nuevos argumentos teóricos y prácticos para la modernización de la Oficina Judicial. Y con estas bases de las distintas jornadas podemos extraer las siguientes conclusiones en el ámbito en el ámbito de la Jurisdicción Penal:

La propuesta planteada para la nueva Oficina Judicial de los **Juzgados de Instrucción**, parte de la base de una relación pormenorizada del catálogo de funciones en el actual Juzgado de Instrucción, para con posterioridad limitarlas a las funciones propias de las Unidades Procesales de Apoyo Directo y a las de los Servicios Comunes Procesales de Ordenación del Procedimiento para la Instrucción, y ello interpretando la actividad jurisdiccional en sentido estricto y reservando a Jueces y Magistrados las fases y resoluciones que afecten al fondo del asunto. Proponiendo, por tanto, un modelo que requiere importantes modificaciones legislativas. De la reforma legislativa en materia penal, especialmente de un nuevo modelo de instrucción, se ha hablado mucho durante las jornadas, a pesar de no ser el tema específico, aunque si estrechamente unido.

La finalidad es eliminar los compartimentos estancos, herméticos y aislados mediante la cercanía de las UPAD y el SCOP diseñados para la instrucción, potenciando el acceso informático a los expedientes por los funcionarios de ambas Oficinas Judiciales, privilegiando la circulación virtual de los procedimientos hasta el punto de formularse las minutas de

Jueces, Magistrados y Secretarios por vía informática, y disponer de un servicio de señalamiento mediante agenda electrónica, con competencia en caso del señalamiento de los juicios de faltas del Servicio Común de carácter plurijurisdiccional.

Por ello, se estructura la nueva Oficina Judicial, en el caso concreto de los Juzgados de Instrucción, por un lado en un número de Unidades Procesales de Apoyo Directo igual al número actual de los Juzgados existentes y, por otro, en un Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de instrucción para el apoyo de todas las Unidades Procesales de Apoyo Directo, dividido en cuatro Secciones, para apoyo al trámite de las Unidades Procesales de Apoyo Directo de instrucción, para apoyo al trámite de la Unidad Procesal de Apoyo Directo de Vigilancia Penitenciaria, de apoyo al trámite de señalamiento de juicios de faltas y otra de Atención e información a profesionales, partes y demás intervinientes. Y otro Servicio Común Procesal de Ordenamiento del Procedimiento de Ejecución, dividido a su vez en al menos dos Secciones, una para el trámite de ejecución y otra para el archivo.

Para la nueva Oficina Judicial de los **Juzgados Penales** se propuso una división de tres Servicios Comunes: un Servicio Común de Ordenación de Procedimiento para Trámite, con tres Secciones: la de Tramitación, la de Atención e Información a los Profesionales, partes y demás personas que deban intervenir en la causa y de Menores; otro Servicio Común de Ordenación de Procedimiento de Ejecución y un Servicio Común de Depósito y Archivo Judicial de Gestión, y ello en base al catálogo genérico de actividades de estos juzgados en los que se distinguen dos fases, trámite y ejecución.

En la propuesta de organización de la nueva Oficina Judicial para los **Juzgados de Menores**, la comisión atendiendo al hecho de que la instrucción se le atribuye al Ministerio Fiscal, que actuaría como un Juzgado de Instrucción, la estructura de la Oficina Judicial quedaría integrada como los Juzgados de lo Penal, enjuician y ejecutan los delitos y faltas, pero cometidos por menores, prestándoles los servicios propios de los Servicios Comunes plurijurisdiccionales. Proponen la creación de un Servicio Común de Ordenación de Procedimiento para trámite, dividido en tres secciones: de tramitación penal, la de atención y e información a los profesionales, partes y demás personas que deban intervenir en la causa y sección de Menores; un Servicio Común de Ordenación del Procedimiento de Ejecución y un Servicio Común de Depósito y Archivo.

Y por último respecto de la propuesta de organización en **los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria**, donde se realiza una detallada relación de las funciones del Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento, al considerar que los procedimientos propios, en líneas generales, son de una extraordinaria simplicidad, de gran celeridad, falta de solemnidad y con una característica propia de coordinación y comunicación con el centro penitenciario.

### 3.3.- Conclusiones en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Los miembros de la Comisión Técnica para el diseño e implantación de la Oficina Judicial en el ámbito de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que participaron en las jornadas expusieron en primer lugar cual había sido el método de trabajo utilizado. En la Comisión, al igual que en las restantes elaboraron en primer lugar, los catálogos de funciones que

se realizan en los juzgados de este orden, y a continuación el catálogo de trámites y de funciones que en este orden jurisdiccional se debía adscribir a los Servicios Comunes Procesales y a las Unidades Procesales de Apoyo Directo.

Fueron expuestas las funciones divididas por tipo de procedimiento e incidentes, distinguiendo entre el procedimiento ordinario, el procedimiento abreviado, el procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales de la persona, el procedimiento especial previsto en art.122 de la L.J., cuestión de ilegalidad, procedimiento en materia Electoral, autorizaciones de entrada y de medidas sanitarias urgentes, medidas cautelares, toda clase de incidentes y recursos entre otros, estableciendo en cada paso procesal la competencia de las Unidades Procesales de Apoyo Directo, el Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento y los Servicios Comunes de Registro y Reparto. Y todo ello previo desarrollo de las competencias propias de los Juzgados Contencioso-Administrativos.

Exponen los participantes que al tener una Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa tan reciente es mucho más fácil aplicar los principios sobre los que se asienta la nueva Oficina Judicial y sobre los mismos diseñar como sería el cauce natural de los procesos con el nuevo sistema.

### **3.4.- Conclusiones en la Jurisdicción Social**

Se repite la exposición del procedimiento empleado por la Comisión encargada de la elaboración de la propuesta de diseño de nueva Oficina Judicial en el Orden Social. Se relacionan el catálogo de adscripción de trámites y de funciones en el

orden jurisdiccional social, distinguiendo las funciones que corresponden a los Servicios Comunes Procesales y a las Unidades de Apoyo Directo, y por otro, un catálogo preciso de las funciones que se realizan en ese orden jurisdiccional.

Durante las jornadas, al igual que en la jurisdicción civil se hizo mucho hincapié en qué unidad sería competente para la **admisión de la demanda** dentro del proceso laboral. Se hacía la consideración de que en la práctica, dicha decisión viene asumiéndola el Secretario. Si se atribuye el conocimiento de la admisión de la demanda al Servicio Común de Ordenación del Procedimiento no se estaría vulnerando la tutela judicial efectiva. Se aboga porque la resolución del Secretario dictando la inadmisión sea la recurrible ante el Juez y que éste decida en última instancia, preservándose el derecho fundamental del demandante. Con ello, se evitaría ralentización de la tramitación.

Se abogaba, igualmente, por una agenda de señalamientos, en base a la propia experiencia del Secretario, estableciéndose un protocolo de actuación, habida cuenta de la problemática que surge con los profesionales.

Considera, así mismo, que las Unidades Procesales de Apoyo Directo pueden establecerse en este orden con dos tramitadores, al ser suficiente dicho número y cuerpo para la realización de sus funciones.

Por otro lado, se propugna la necesidad de crear nuevas formas de resolución encomendadas a los Secretarios, y el hecho de cambiar el modelo de los mandamientos de devolución y transferencias de la cuenta de consignaciones, suprimiendo la firma del Juez, a fin de que pudieran ser expedidos por los Servicios Comunes.

### 3. 5.- Conclusiones sobre los Servicios Comunes Procesales plurijurisdiccionales

Dentro del marco de las nuevas Oficinas Judiciales de conformidad con lo establecido en la LO 19/2003 de 23 de diciembre, el diseño de los Servicios Comunes Procesales plurijurisdiccionales, que se han expuesto durante las jornadas, parte de conceptualizar estos Servicios como una Oficina que asume labores centralizadas de gestión y apoyo en actuaciones derivadas en la aplicación de las leyes procesales, y que son comunes a todos los órganos jurisdiccionales, tanto los unipersonales como los colegiados de todos los órdenes jurisdiccionales.

Se ha relacionado las características que han de tener los distintos Servicios Comunes plurijurisdiccionales propuestos por la Comisión Técnica que trabaja esta materia. Se tiene en cuenta los servicios comunes actualmente existentes y que vienen funcionando para todos los ordenes jurisdiccionales y que por su funcionalidad deben seguir prestando sus servicios, con las adaptaciones precisas para la nueva Oficina Judicial. Se añaden además algunos otros que han considerado necesarios poner en funcionamiento. Durante el ciclo de jornadas se ha definido cada uno de estos Servicios plurijurisdiccionales, se ha realizado un estudio separado de cada uno de ellos, analizando su definición, estructura, normas de funcionamiento y competencia orgánica, así, hay que destacar:

El **Servicio Común de Registro y Reparto**, entendiéndolo como el establecimiento de un registro único que tiene como finalidad ser una oficina-ventanilla de recepción de escritos y documentos dirigidos a los órganos jurisdiccionales unipersona-

les o colegiados. Su creación se fundamenta en agrupar tareas similares a fin de optimizar los medios personales y materiales, liberando a los actuales órganos de la necesidad de realizar unas actividades coincidentes en contenido, tiempo y espacio con los otras órganos. Además este Servicio incluiría las Secciones de Correspondencia y Traslado de Documentos y la Agenda de Señalamientos, objeto de debate, en todas las jornadas, con una posibilidad de solución en cuanto que esta agenda se realice con intervención del Juez o Magistrado, indicando sus criterios, emanados de su experiencia sobre la duración de las vistas.

**El Servicio Común de Actos de Comunicación**, donde se incluirían todos los actos de comunicación de cualquier orden jurisdiccional (citaciones, notificaciones, requerimientos, emplazamientos), así como las llamadas diligencias de ejecución (embargos, lanzamientos, precintos, remociones de depósito), y, en consecuencia, abarcará las diligencias unipersonales, es decir, aquellas para cuya práctica basta con la actuación de un solo funcionario (citaciones, notificaciones, etc), como las llamadas diligencias de comisión, o sea, aquellas que exigen para su práctica la actuación de una comisión judicial (lanzamiento, embargos, ocupación de quiebras, posesiones, inventarios, remociones de depósito, etc.). Este Servicio, a criterio de los ponentes, se estructuraría en diferentes Equipos, para organizar las salidas de calle, para la práctica de los actos de comunicación y embargo que generen todas las Oficinas Judiciales, pues con ello se consigue una mayor optimización de recursos personales y materiales. Si bien en las grandes capitales, se asumirá por una única Sección de Actos de Comunicación todos los actos de comunicación de todos los órganos judiciales (incluidos la Audiencia Provincial y las Salas del TSJA).

**El Servicio Común de Auxilio Judicial**, su creación obedece al principio de cooperación judicial y será de su competencia la práctica de una actuación judicial requerida por una Autoridad Judicial española (bien se trate de un órgano concreto o bien de un órgano no especificado) de conformidad con lo establecido en la Instrucción 4/2001, de 20 de junio, del Pleno del CGPJ, sobre el alcance y límites del deber de auxilio judicial. Se hizo hincapié, en el hecho de no tener sentido que los exhortos se cumplimenten ante el Juez del órgano exhortado, siendo suficiente la realización del mismo ante el Secretario.

También se propone la competencia de la Sección en auxilio judicial internacional, siempre que existan Tratados Internacionales que prevean la colaboración judicial, y en su defecto, en la legislación interna que resulte aplicable. Se resaltó la posibilidad de su división en Equipos de exhorto civiles, penales, contencioso-administrativo, sociales, de comisión rogatorias y equipo de videoconferencia.

**El Servicio Común de Ejecución - Vía de Apremio**, se estima necesario este Servicio para todas aquellas actuaciones que son comunes para todos los órdenes jurisdiccionales como son, por un lado, la investigación patrimonial a través de la conexión con las terminales informáticas de aquellos organismos que pueden aportar datos sobre el patrimonio del ejecutado, servicio este que debe prestarse de forma centralizada, y por otro lado, la realización del bien embargado, tramitándose todo lo referente a las subastas.

**El Servicio Común de Archivo Judicial**, cuya creación parte de la necesidad de archivar toda la documentación que generan los órganos, ya que las Oficinas Judiciales, salvo los

Servicios Comunes de Ordenación del Procedimiento, no deben almacenar documentación en sus dependencias. Nace de la necesidad de creación, de una manera centralizada, de un Servicio Común de Archivo para todas las Oficinas Judiciales, donde los fondos documentales quedarán debidamente custodiados y clasificados para un fácil acceso por los particulares y organismos, consiguiendo liberar de espacio físico a las Oficinas Judiciales y dar una mayor optimización de los recursos y una mejor conservación de los documentos y archivos.

Y por último, el **Servicio Común de Estadística**, cuya finalidad es potenciar la armonización de los sistemas de información procesales y conseguir la plena utilización de los mismos. Con su creación se podrá obtener una información en tiempo real y de forma inmediata. Para su efectividad será necesario establecer el deber de enviar, por todas las Oficinas Judiciales a la base de datos central de información estadística, todos los datos que han conformado la actividad diaria de las mismas.



## **4-. CONCLUSIONES PARA LOS DISTINTOS OPERADORES JURÍDICOS**

### **4.1.- Conclusiones para Abogados y Procuradores**

La primera jornada del ciclo sobre el nuevo modelo de Oficina Judicial en Andalucía estaba dirigida específicamente a los profesionales libres del Derecho. En esta sesión, celebrada en la ciudad de Granada, pudimos contar con la presencia y aportación de D. Carlos Carnicer Díez, Presidente del Consejo General de la Abogacía Española. Expuso su interés por participar en los trabajos preparatorios para el diseño de la nueva Oficina Judicial, ya que los abogados son pieza esencial para el funcionamiento de la Justicia y para garantizar la tutela de los derechos de los ciudadanos. La valoración que hizo del cambio fue muy positiva. Contribuye a la mejora sustancial de la Administración de Justicia, sobre todo en su concepción de servicio público al ciudadano, clave de bóveda que sostiene el resto de derechos individuales y colectivos.

En la medida en que el funcionamiento de la Administración de Justicia sea más ágil y eficiente, mayor será el grado de satisfacción de los clientes con el trabajo de sus abogados y procuradores, ya que el interés de las partes en un proceso no es la obtención del fallo, sino la reparación material. Si desde la interposición de la demanda, hasta la ejecución de la sentencia, el proceso va a ser gestionado por un Servicio Común Procesal, que evite las diferentes velocidades de los

anteriores órganos y que dé cauce ordenado a los trámites de acuerdo con los principios de agilidad y eficiencia, podrá conseguirse el derecho constitucional de tutela judicial efectiva sin dilaciones indebidas.

La concentración de la gestión y tramitación del proceso en los Servicios Comunes de Ordenación del Procedimiento evitará a abogados y procuradores el hecho de tener que acudir a varios órganos durante su jornada de trabajo para la solución de los asuntos de sus clientes. La gestión a través de los Servicios Comunes Generales, también ahorrará tiempo a abogados y procuradores.

Del mismo modo, se centralizarán las funciones complementarias y auxiliares como el registro y reparto, la información al ciudadano y a los profesionales, los actos de comunicación y notificación. Como novedad se introducen **las funciones centralizadas de videoconferencia**, que permite agilizar las actuaciones procesales, puesto que no requiere el desplazamiento de los intervinientes. Permitirá un economización de los actos judiciales, para la Administración de Justicia y para las partes.

Gracias a los recursos permitidos por las nuevas tecnologías, la comunicación entre los distintos Servicios Comunes Procesales que hayan de relacionarse con abogados y procuradores y estos mismos, podrá realizarse de forma telemática. Del mismo modo, el objetivo último debe ser que gracias a la firma electrónica de la que disponen letrados y procuradores se puedan presentar los escritos ante la Administración de Justicia de forma telemática.

Abogados y procuradores están convencidos que el nuevo sistema de organización de la Administración de Justicia llevará aparejado cambios que va a **simplificar su actividad cotidiana** y que, como consecuencia, van a poder **dedicar más tiempo para la atención directa de sus clientes**.

#### 4. 2.- Conclusiones para los Funcionarios de la Administración de Justicia

El colectivo de Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia es el que ha asumido y va a asumir más cambios con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 19/2003. Han cambiado en su grupo dentro del sistema de Función Pública estatal y su cualificación profesional, ha cambiado su modelo retributivo, va a cambiar el sistema de puestos de trabajo y su adscripción a funciones determinadas. Su protagonismo en el nuevo modelo de Oficina Judicial va a ser esencial y para ello han de asumir los principios en los que se inspira la reforma: eficiencia, racionalización y organización en el trabajo administrativo de gestión y de tramitación procesal, jerarquía y especialización.

La transformación comienza por las titulaciones exigidas para el acceso a los distintos cuerpos, por la posibilidad de disponer de una **carrera administrativa** que les permita **ocupar puestos de estructura** que lleven aparejado un mayor grado de responsabilidad y de supervisión de la actividad del resto de los funcionarios. Se facilita la promoción profesional y el sistema de concursos, ampliándose las formas de movilidad.

Las Comunidades Autónomas con competencias transferidas en materia de Justicia han asumido en virtud de la Ley Orgánica 19/2003 competencias relativas a la ordenación del régimen retributivo y de las formas de prestación del trabajo de los funcionarios de la Administración de Justicia. Con ello, se conseguirá la adaptación del régimen profesional de los empleados públicos con el nuevo modelo de Oficina Judicial.

Al desaparecer la multiplicidad de órganos y el modelo atomizado, los funcionarios, en su gran mayoría, estarán adscritos a los Servicios Comunes Procesales. Con el objetivo de no desvirtuar la reforma, las Unidades Procesales de Apoyo Directo, deberán contar con una relación de puestos de trabajo formadas por un funcionario de Gestión y un funcionario de Tramitación, a criterio de los ponentes del ciclo de jornadas. La aprobación de estas relaciones de trabajo compete al Ministerio de Justicia, pero sin duda, la regulación que elaboren condicionará la capacidad de actuación de las Comunidades Autónomas en la regulación de los distintos Servicios Comunes Procesales.

Las funciones de los Cuerpos de Gestión procesal y administrativa, Tramitación procesal y administrativa y Auxilio Judicial han sido configuradas por la Ley Orgánica del Poder Judicial, pero han de ser especificadas por los proyectos de Oficina Judicial y por las Relaciones de Puestos de Trabajo. Las propuestas de los técnicos partían de que existan **funciones horizontales en los puestos base** dentro de los Servicios Comunes Procesales. Se evitaría con ello los perjuicios del sistema anterior en el que, en algunos casos la baja de un profesional suponía la paralización de aspectos concretos del proceso. La especialización se producirá tomando como referencia las unidades, servicios, secciones y equipos.

Sin duda, para los Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia la Ley 19/2003 ha supuesto mucho más que la creación de la nueva Oficina Judicial, ha supuesto una **sustancial mejora en las condiciones de trabajo**. Sin embargo, se generan nuevas funciones, se asume mayor responsabilidad y una mayor transparencia en las labores procesales. Los poderes públicos y sobre todo la Junta de Andalucía realizará los esfuerzos adecuados para que exista un equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y los de los propios Funcionarios de la Administración de Justicia.

Los propios interesados han destacado aspectos que deben ser esenciales en la puesta en funcionamiento del nuevo modelo, como es la **formación**. Se debe preparar a los profesionales para el trabajo en grandes estructuras y con métodos que aprovechen las capacidades individuales y colectivas. Así mismo, será fundamental el uso de las nuevas tecnologías y su adaptación a la Oficina Judicial

#### 4. 3.- Conclusiones para los Secretarios Judiciales

La configuración del nuevo sistema en el que las unidades se dividen esencialmente en Unidades Procesales de Apoyo Directo y Servicios Comunes Procesales, hacen que los Secretarios Judiciales asuman directamente la jefatura de una de estas dos unidades básicas de la Oficina Judicial, los Servicios Comunes Procesales. La centralización de funciones y de trámites procesales en los Servicios Comunes hace que aumente el peso específico y responsabilidad de los Secretarios Judiciales en el conjunto de la Administración de Justicia.

Los intervinientes en el ciclo han calificado a los Secretarios Judiciales como **piezas fundamentales de la reforma**. Y ellos han sido conscientes de la importancia que para su colectivo tiene la reforma, de hecho han sido los que más activamente han participado en todas las jornadas del ciclo.

A las funciones propias del ejercicio de la fe pública judicial, que serán específicamente desarrolladas por los Secretarios Judiciales destinados a las Unidades Procesales de Apoyo Directo, se unen funciones de directores reales del procedimiento, que serán desarrolladas por los Secretarios que estén al frente de los Servicios Comunes Procesales de Ordenación del Procedimiento. Junto a estos existirán Secretarios Judiciales que realicen funciones directivas, de supervisión y control, desempeñadas por aquellos que encabezan los Servicios Comunes Procesales Generales, que no tengan encomendado la ordenación de procedimientos.

Durante las jornadas se ha hecho referencia al sistema de Justicia de Alemania y Austria en el que existe la figura del Director del Procedimiento, que se encarga de las funciones de ordenación e impulso de los procesos, de forma separada del Juez que enjuicia el caso concreto, conforme a Derecho, para extraer una consecuencia concreta. Este se ha valorado positivamente y se ha comparado con el proyecto que en la actualidad se necesita implantar en España tras el mandato de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Todos han destacado la formación jurídica de los Secretarios Judiciales, con una **cualificación profesional óptima para asumir las nuevas funciones** que les exigirá la puesta en marcha del nuevo modelo de Oficina Judicial. No se han

planteado dudas en este sentido, sino más bien en la cuestión de hasta dónde llegan las atribuciones constitucionales del Juez. Como conclusión se extrae que es claro que el ejercicio de la jurisdicción pertenece al Juez, pero que dentro de un proceso judicial existen muchas funciones que no llevan aparejadas el poder jurisdiccional, por lo que estas sí podrían ser desempeñadas por el Secretario Judicial, sin que se produzca violación de ningún precepto constitucional.

De hecho, el trabajo de las Comisiones Técnicas creadas por la Junta de Andalucía ha versado en elaborar un catálogo de funciones y en determinar cuáles han de corresponder al Juez, a través de las Unidades Procesales de Apoyo Directo, y cuáles a los Secretarios Judiciales, a través de los Servicios Comunes Procesales. Durante las distintas jornadas todos han coincidido en la calificación de las funciones, cuáles son puramente jurisdiccionales y cuáles tienen un contenido procesal, pero no implica el ejercicio del Poder Judicial del Estado.

Otra de las cuestiones planteadas hace referencia a la **estructuración del Cuerpo de Secretarios Judiciales de forma jerarquizada**. Las ventajas puestas de manifiesto por los ponentes han sido la posibilidad de homogeneización en las tareas procesales y de gestión, manteniendo el principio de igualdad en la tutela judicial efectiva de los ciudadanos, las funciones de interlocución y colaboración con los poderes públicos, Ministerio y CCAA, y la ordenación y racionalización más efectiva de la actividad profesional de los Secretarios Judiciales.

Se ha destacado que con la dimensión que van a tener algunos de los Servicios Comunes Procesales claves, sobre todo en las grandes capitales, los Secretarios Judiciales deben

tener formación en materias como gestión de organizaciones y de recursos humanos o de metodología para la racionalización del trabajo. De la capacidad de los Secretarios Judiciales, para aplicar los nuevos instrumentos puestos a su disposición, va a depender el éxito de la reforma y la mejora sustantiva de la Administración de Justicia.

#### 4. 4.- Conclusiones para Magistrados, Jueces y Fiscales

En el ciclo de jornadas sobre el nuevo modelo de Oficina Judicial en Andalucía se ha hecho referencia a la cita de Carnellutti en la que afirmaba que la actividad judicial no proviene de un solo hombre, junto al Juez hay otras personas que hacen funcionar la Administración de Justicia. A pesar de ser esto cierto, la Justicia se representa en gran medida en la figura del Juez, quien capitaliza toda la organización.

Como poder del Estado, investido de autoridad, todo el aparato organizativo de la Administración de Justicia gira en torno a la figura del Juez. Por lo que, debido al aumento de la complejidad y la litigiosidad, el Juez se había convertido en el cuello de botella del sistema judicial. Todas las decisiones debían ser tomadas por el Juez, y no ya sólo en aspectos jurídicos, sino en otros que circundaban la actividad de los órganos jurisdiccionales.

La reforma que se plantea en España con la LO 19/2003 está en consonancia con los acuerdos del Consejo de Europa para mejorar el funcionamiento de la Justicia, que se resumen en: **sustraer de la actividad ordinaria del Juez todas las fun-**

**ciones que no sean estrictamente jurisdiccionales y dotar al Juez de los medios e instrumentos** necesarios para realizar la actividad jurisdiccional y para realizar la función de inspección de los asuntos que tengan atribuidos. Al descargar al Juez de las tareas que no tiene atribuidas por la Constitución, correspondiéndoles sólo la propia del poder judicial, de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, se sientan las bases para una nueva organización del trabajo en la Administración de Justicia que pueda aplicar los principios de agilidad y eficiencia en las tareas de tramitación y de gestión de los procesos judiciales. Debido a que estos principios no pueden ser aplicados directamente a las tareas jurisdiccionales, atendiendo a su especialidad constitucional, es necesario realizar el reparto de funciones entre las Unidades Procesales de Apoyo Directo, encabezadas por el Juez, y los Servicios Comunes Procesales, encabezados por los Secretarios, ocupándose estos de esas tareas de tramitación y gestión de los procesos judiciales.

Los Jueces y Magistrados que han sido ponentes en las distintas jornadas han manifestado estar satisfechos con la reforma, ya que podrán dedicar su esfuerzo, su formación jurídica y su dedicación personal a la actividad para la que específicamente se han preparado que es la determinar la Justicia al caso concreto, con sujeción a la Ley y al Derecho. Esta función jurisdiccional, por ser esencial en un Estado Social y Democrático de Derecho, debe ser ejercida por profesionales libres de toda otra carga, ya que está en juego la propia calidad de las resoluciones judiciales.

Todos los intervinientes han resaltado que el nuevo modelo de Oficina Judicial respeta plenamente la letra y el espíritu de la Constitución. En nada impide que los Secretarios

Judiciales, a través de los Servicios Comunes Procesales, sean los directores técnicos del procedimiento, es decir, que pudiera resolver todas las cuestiones que fueran exclusivamente de tramitación del proceso y no entrara en materia jurisdiccional. Al Juez corresponderá el conocimiento del asunto, para dirimir el conflicto y determinar cual de las partes debe ser tutelada por la Administración de Justicia.

Con la reforma **se profundizan los principios de independencia, inamovilidad, responsabilidad y sometimiento únicamente al imperio de la Ley** de Jueces y Magistrados. El resto de partícipes de la Administración de Justicia no están sujetos al principio de independencia, por lo que se les podrá aplicar con mayor efectividad las medidas que redunden en la agilidad y la eficiencia.

Los Jueces mantienen las funciones de inspección, además en el ámbito jurisdiccional, los propios Secretarios Judiciales responderán del estricto cumplimiento de cuantas actuaciones o decisiones adopten los Jueces o Tribunales en el ejercicio de sus competencias.

Durante el desarrollo de las jornadas se ha planteado que no debe entenderse la reforma como una pugna entre Jueces y Secretarios Judiciales por asumir funciones, sino que más bien debe entenderse como un proceso de racionalización y de búsqueda de la eficiencia en el servicio público de la Administración de Justicia, atribuyendo a cada cuerpo sus competencias naturales.

En cuanto a los fiscales, han participado en las Comisiones Técnicas que han elaborado las propuestas para

los distintos ámbitos, y así mismo han sido ponentes en las jornadas sobre el nuevo modelo de Oficina Judicial en Andalucía. Desde el punto de vista de los fiscales, la estructuración de la Administración de Justicia en Servicios Comunes Procesales y Unidades Procesales de Apoyo Directo va a mejorar sus funciones como promotores de la Justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público, en la medida en que va a mejorar la capacidad de gestión conjunta de los procesos.

Sus aportaciones han ido más en el sentido de demandar la estructuración de la Oficina Fiscal para racionalizar los recursos humanos que participan en el apoyo a los Fiscales. Este trabajo se ha desarrollado también en una de las Comisiones Técnicas, aunque debido a la estructura jerarquizada de la Fiscalía como Ministerio Público, gran parte de la estructura vendrá determinada a nivel estatal.

Como última conclusión durante las jornadas se ha reafirmado el compromiso de todos los operadores jurídicos, de todos los profesionales de la Administración de Justicia con el nuevo modelo de Oficina Judicial. Es responsabilidad de todos, poderes públicos, Jueces, Secretarios, Fiscales, Funcionarios, Abogados y Procuradores contribuir a la mejora de la Administración de Justicia, entendida como el servicio público por excelencia, aquel que garantiza el desarrollo democrático y constitucional de una sociedad de todos y para todos, en igualdad de condiciones, compensatorio y al amparo de las normas aprobadas por el pueblo.





[www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica)

